

*República de Colombia*

*Rama Judicial*



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

09 SEP 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Veintiuno

(2021)

### ASUNTO

Decide el despacho el recurso de Reposición y Subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado judicial del extremo actor, en contra del auto de fecha 17 de marzo del año que avanza, mediante el cual admitió la demanda de Insolvencia Económica.

### EL RECURSO:

El apoderado judicial del citado demandado, sustenta su recurso fundado en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006, mediante el cual su regla general es la designar al mismo deudor como promotor del proceso de insolvencia, permitiéndose de manera excepcional el nombramiento de un tercero; petición que se hizo en la demanda.

### CONSIDERACIONES

Sin entrar a mayores disquisiciones, le asiste razón a la apoderada recurrente, pues evidentemente el memorado artículo 35 de la ley 1116 de 2006, establece como norma que las funciones que corresponden al promotor, serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor personal natural comerciante, según el caso; por tanto, la señora ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ, puede fungir como promotora de la

insolvençia; aunado a ello le generaría otros gastos que no puede cumplir dado la crisis económica con que atraviesa.

Bastas estas consideraciones, para acceder al recurso de Reposición, presentado por la apoderada judicial de tal extremo.

**RESUELVE:**

1 – **REVOCAR** el numeral 2º del auto de fecha 17 de marzo del año que avanza, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2 – En su lugar, se **DESIGNA** a la señora **ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ**, como **PROMOTORA** del proceso.

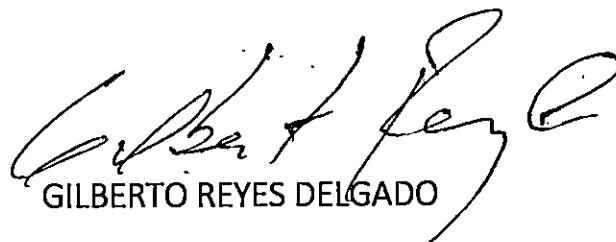
3 – Reconocer al Dr. **CLAUDIO A. TOBO PUENTES**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la acreedora señora **ROSA LIA MINGAN AYALA**, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

4 – Por secretaría remítase al apoderado judicial de la citada acreedora, el proyecto de graduación y calificación de créditos (anexo03). Remítase al correo electrónico suministrado.

5 – Reconocer a la Dra. **CAROLINA CALDERON SERRANO**, abogada en ejercicio, como apoderada sustituto de la solicitante- deudora, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No  
60 hoy 10 SEP 2021.  
El Secretario,

